



Honorable Concejo Deliberante YERBA BUENA, - 7 NOV 1984

de Yerba Buena

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

Periquito
[Signature]

ORDENANZA Nº 0.871

VISTO:

La necesidad de dictar una norma legal, que contemple las coberturas mínimas indispensables para la subsistencia del hombre; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que los Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Yerba Buena, conozcan que sus familiares contarán para el futuro, de un reaseguro que les posibilitará el sustento diario en caso de ausencia obligada y/o de otra naturaleza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del Agente Municipal con revista en Planta Permanente se designará un familiar directo del mismo (esposa, hijo/a) que se encontraren bajo su relación de dependencia, o que constituyen el sosten de la familia, en la categoría mínima (04). No obstante ello, el Concejo o la Municipalidad, si lo considera factible, previo estudio de los antecedentes, y de la situación presupuestaria respectiva de cada uno, podrá modificar la categoría.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, COPIESE Y ARCHIVASE.-

fav.-

[Signature]
JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



[Signature]
CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA